



Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señores

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE CORDOBA BOLIVAR LIMITADA – COOSEPCOR
antes **COOPERATIVA AGUAS DE CORDOBA – Nit. 901044270-1**

Atn. Sr. **DIOVARDIS ENRIQUE RIVERA MANJARREZ**– Representante legal y/o quien haga sus veces
coosepcor2017@gmail.com
Córdoba – Bolívar.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Jurisdicción Coactiva seguido en contra de
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE CORDOBA BOLIVAR
LIMITADA antes **COOPERATIVA AGUAS DE CORDOBA.**

Radicado: 049 de 2022

Por medio del presente me permito notificarle mandamiento de pago de fecha 29 de marzo de 2022, copia del cual se anexa al presente oficio, indicándole que cuenta con un término de quince (15) días para cancelar las sumas que se le cobran o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago.

Lo anterior, dando cumplimiento lo estipulado en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo sexto de la Resolución N° 0121 del 15 de febrero de 2007, suscrita por el Director General de esta Entidad. Teniendo en cuenta que el deudor no compareció dentro del término de la citación para la notificación personal.

Atentamente,

Kevin Torres G.
KEVIN ALFREDO TORRES GARCIA
Profesional Universitario (Abogado)
Área de Jurisdicción Coactiva
CARDIQUE

Anexos: Auto adiado 29 de marzo de 2022.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	MARÍA PAULA ACEVEDO ASCANIO	JUDICANTE	✓
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Cartagena de Indias D.T. y C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: COBRO COACTIVO

EJECUTADO: ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE CORDOBA BOLIVAR LIMITADA -COOSECOR- antes COOPERATIVA AGUAS DE CORDOBA

RADICADO: 049-2022

MANDAMIENTO DE PAGO

El Área de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 0121 del 15 de febrero de 2007 expedida por el Director General de ésta entidad, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 469 del Código General del Proceso y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 46 numeral 11, establece como una de las rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos. El artículo 71 de la misma ley establece que todas las decisiones que afecten o que puedan afectar el medio ambiente requieren la publicación en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 la Ley 633 de 2000, establece que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control establecidos en la ley y los reglamentos.

Que, mediante Resolución No. 0865 de 1999, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, creó la Unidad de Cobro por Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de las obligaciones causadas a su favor.

Que, para el usuario deudor se encuentra en mora el pago de las obligaciones dinerarias contenidas en los títulos ejecutivos que se relacionan:

FACTURA	DOCUMENTO ORIGEN/SOPORTE	CONCEPTO
CQ-7649 del 12 de junio de 2017 por valor de \$515.904	Decretos 155/04 y 4742/05 Resolución 865 de 2004 de CARDIQUE	Cobro de la tasa por recurso hídrico vigencia 2016. Municipio de Córdoba Tetón – Bolívar.
CQ-9135 del 16 de octubre de 2017 por valor de \$2.019.844	Decretos 155/04 y 4742/05 Resolución 865 de 2004 de CARDIQUE	Cobro de la tasa por recurso hídrico vigencia 2017. Arroyos directos al Bajo Magdalena entre Plato y Calamar.
CQ- 9485 del 21 de marzo de 2019 por valor de \$424.323	Decreto 1155 de 2017 y resolución 1571 de 2017 del MADS	Cobro de la tasa por recurso hídrico vigencia 2018.

		Municipio de Córdoba Tetón – Bolívar.
CQ-12172 del 20 de mayo de 2021 por valor de \$559.751	Decreto 1155 de 2017 y resolución 1571 de 2017 del MADS	Cobro de la tasa por uso del recurso hídrico vigencia 2020 Córdoba barrio San Martín Expte. 4905-1 RL TUA 049

El valor total del capital adeudado según la anterior relación es de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$3,519,822).**

Estas facturas prestan mérito ejecutivo toda vez que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y a cargo de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CÓRDOBA BOLÍVAR LIMITADA - COOSEPCOR-** antes **COOPERATIVA AGUAS DE CÓRDOBA**, identificada con Nit 901044270-1.

En diferentes oportunidades se ha realizado el cobro persuasivo, sin obtener respuesta favorable que se traduzca en el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Área de Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** y en contra de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CÓRDOBA BOLÍVAR LIMITADA -COOSEPCOR-** antes **COOPERATIVA AGUAS DE CÓRDOBA**, identificada con Nit 901044270-1, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$3,519,822)**, más los intereses causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles y los que se sigan causando hasta cuando se realice el pago total de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que, en cuentas corrientes, de ahorro o que, a cualquier otro título bancario o financiero, tenga la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CÓRDOBA BOLÍVAR LIMITADA - COOSEPCOR-** antes **COOPERATIVA AGUAS DE CÓRDOBA**, identificada con Nit 901044270-1, en las diferentes entidades financieras del país. Límitese el embargo en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$5,279,733)**. Líbrense los oficios correspondientes con las justificaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CÓRDOBA BOLÍVAR LIMITADA -COOSEPCOR-** antes **COOPERATIVA AGUAS DE CÓRDOBA**, identificada con Nit 901044270-1, o quien haga sus veces, advirtiéndole que, de no agendarse y presentarse con el despacho del funcionario Ejecutor en las condiciones que se determinen en el oficio de citación, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se le notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto al representante legal de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CÓRDOBA BOLÍVAR LIMITADA -COOSEPCOR-** antes **COOPERATIVA AGUAS DE CÓRDOBA**, identificada con Nit 901044270-1, o quien haga sus veces, indicándole que cuenta con un término de quince (15) días para cancelar las sumas que se le cobran o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, tal y como lo preceptúa el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HEYLEN PRISCILA CANTILLO DÍAZ

Profesional Universitario
Jurisdicción Coactiva